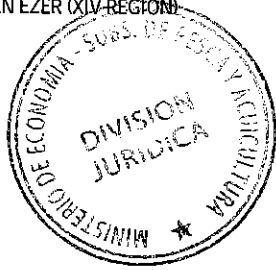


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 290-2016 CESIÓN RAE SARDINA COMÚN
AGARMAR (X REGIÓN)-EBEN EZER (XIV REGIÓN)



AUTORIZA CESIÓN SARDINA COMÚN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE X REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN.

VALPARAISO, - 2 DIC. 2016

R. EX. Nº 3608

VISTO: Lo solicitado por la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN DE LOS LAGOS "AGARMAR", sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región de Los Lagos y por el armador de la embarcación artesanal EBEN EZER, de la XIV Región; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memorándum (DZP/X) Nº 283/2016, de fecha 25 de noviembre de 2016, C.I. SUBPESCA Nº 14.190-2016 y por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº290/2016, de fecha 30 de noviembre de 2016; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exentos Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 3630 de 2015 y Nº 29 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN DE LOS LAGOS "AGARMAR", se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común de la X Región, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales antes individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 290 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta Nº 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, al armador de la embarcación artesanal EBEN EZER, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región (RPA 925404), el que a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de **290 toneladas de Sardina común**, provenientes de la organización de pescadores artesanales ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN DE LOS LAGOS "AGARMAR", R.A.G. N° 156-10, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común, en el área marítima de la X Región.

La cesión se efectúa en favor del armador de la embarcación artesanal EBEN EZER, RPA 925404, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región.

2.- La cesión proviene de la embarcación artesanal cedente que se indica, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

"AGARMAR" Embarcación cedente:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Ceder de Sardina común (ton)
ANDREA GALLARDO VERA	GUAYACÁN I	953445	90
PEDRO BAUS CARO	SANTA MARÍA A	954804	100
JOSÉ CARDENAS ANTECADO	RÍO MAULE	957481	20
SOCRATES AGUILAR BARRIENTOS	CAMILO V	958677	80
TOTAL			290

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota a Recibir de Sardina común (ton)
JULIO SAEZ MUÑOZ	EBEN EZER II	925404	290

3.- Descuéntese **290 toneladas de Sardina común** de la cuota autorizada a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE ARMADORES ARTESANALES DE LA X REGIÓN DE LOS LAGOS "AGARMAR", mediante Resolución Exenta N° 29 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- Los excesos en que incurra el cesionario sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución se descontarán de la cuota de Sardina común autorizada a la organización de pescadores artesanales a la cual se encuentra afiliado, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización para el mencionado recurso en la XIV Región, mediante Resolución Exenta N° 3630 de 2015, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

6.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de la embarcación cedente, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
CAMILO V (958677)	8252342-1	SOCRATES ARISTOTELES AGUILAR BARRIENTOS
	11503869-9	JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ
GUAYACAN I (RPA 953445)	13594842-K	RENE RICARDO GALLARDO LYON
	11324806-8	EDUARDO ENRIQUE ESCOBAR MEDINA
SANTA MARÍA A (RPA 954804)	10264128-0	VICTOR HERNÁN AGUILAR CARCAMO
	8490576-3	JOSE ROLANDO MASSRI CHAVEZ
	11716099-8	FRANCISCO JAVIER VILLARROEL PAREDES
	12434192-2	CLAUDIO ALBERTO MALDONADO CACHI
	13850177-9	VICTOR MANUEL BRULE PICHAUD
RIO MAULE (RPA 957481)	11544407-7	JUAN RIGOBERTO RUIZ GONZALEZ
	7998900-2	LUIS ALBERTO BUSTAMANTE BUSTAMANTE
	12825009-3	PEDRO CEFERINO HERRERA VENECIANO

Dependiendo del régimen contractual o laboral que rija la relación entre el armador y el patrón o tripulantes, se deberá pagar la parte acordada en el respectivo contrato o la remuneración correspondiente, por el traspaso que se haya efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Las capturas de las embarcaciones artesanales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

8.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

9.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

10.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

